

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 1 DIRECCION S.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30005478
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "GARCIA ALIX".
DOMICILIO: PLAZA PEDRO PABO, 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 5 MIX. E.G.B. Y 3 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION C.C.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30005582
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "SANTA MARIA DE GRACIA".
DOMICILIO: TRAVESIA NICOLAS DE LAS PERAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 26 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30005600
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD".
DOMICILIO: FRANCISCO FLORES, S/N. (BARRIO DE ESPINARDO).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.E.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30005641
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA".
DOMICILIO: CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO FRANCO B. ESPINARDO
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DIPUTACION PROVINCIAL.
CREACIONES: 3 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30006215
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "PILOTO NARCISO YEPES".
DOMICILIO: AVENIDA SANCHEZ ARJONA POLIGONO LA FAMA.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO I.C.E. UNIVERSIDAD DE MURCIA.
CREACIONES: 1 MIX. E.E. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 3 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D. DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30006595
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAN PABLO".
DOMICILIO: PINTOR GRECO, S/N. POLIG. LA FAMA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION F.D.
SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ PINTOR GRECO S/N. POLIG. LA FAMA.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: MURCIA-MURCIA.

CODIGO DE CENTRO: 30008959
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "SANTIAGO EL MAYOR".
DOMICILIO: BARRIADA SANTIAGO EL MAYOR URBANIZACION STA. ROSA
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 19 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: SANGONERA LA VERDE-SANGONERA LA VERDE.

CODIGO DE CENTRO: 30006707
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "ANTONIO DELGADO DORRERO".
DOMICILIO: AVDA NTRA SRA DE LOS ANGELES.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.
TRANSFORMACIONES: 1 DE PARVULOS SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 21 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: TORREAGUERA TORREAGUERA.

CODIGO DE CENTRO: 30009460
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "CRISTO DEL VALLE".
DOMICILIO: C/ ESCUELAS DE TORREAGUERA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION C.C.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: ZENETA-ZENETA.

CODIGO DE CENTRO: 30006884
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAGRADO CORAZON".
DOMICILIO: AVENIDA GENERALISIMO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION C.C.

MUNICIPIO: SAN JAVIER. LOCALIDAD: LOS ALCAZARES.
CODIGO DE CENTRO: 30006999
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "DON BIENVENIDO CONEJERO REGUEZ".

DOMICILIOS RAMBLA S/N.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION C.C.

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COYILLAS. LOCALIDAD: LAS TORRES DE COYILLAS.

CODIGO DE CENTRO: 30009915
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VISTA ALEGRE".
DOMICILIO: LAS PARCELAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORRE-PACHECO. LOCALIDAD: TORRE-PACHECO.

CODIGO DE CENTRO: 30007311
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "NUMERO 2".
DOMICILIO: AVENIDA FORTES S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: YECLA. LOCALIDAD: YECLA.

CODIGO DE CENTRO: 30007785
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "MENDEZ NUNEZ".
DOMICILIO: PELAYO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 32 MIX. E.G.B., 10 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: YECLA. LOCALIDAD: YECLA.

CODIGO DE CENTRO: 30007797
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LA PAZ".
DOMICILIO: AVDA DE CORDOBA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION S.C.

MUNICIPIO: YECLA. LOCALIDAD: YECLA.

CODIGO DE CENTRO: 30007803
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAN JOSE DE CALASANZ".
DOMICILIO: NUEVO EDIFICIO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 25 MIX. E.G.B., 7 DE PARVULOS Y 1 DIR. RECCION S.C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20338

RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Secretaria General para la Seguridad Social, sobre la absorción por «Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7» de «Palentina, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 204».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7», domiciliada en Santander, General Moia, número 19, y por «Palentina, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 204», con domicilio social en Palencia, calle Mayor, número 9, la primera de ellas con ámbito de actuación nacional y limitada la actuación de la segunda al ámbito provincial, en solicitud de autorización para que «Mutua Montañesa» absorba a «Palentina», al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que las Entidades solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando, cada una de ellas, la solicitud de absorción y la certificación favorable a la misma de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias celebradas con tal objeto el 19 de diciembre y 20 de junio de 1983, respectivamente.

Que por la Subdirección General de Presupuestos de la Seguridad Social se ha emitido informe sobre la absorción solicitada en el que se hace constar que la Mutua Patronal número 204, «Palentina», tiene pendiente de ingreso en el Banco de España el 80 por 100 del exceso de excedentes del ejercicio 1982, por 7.898.382 pesetas;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba, con efectos de 1 de mayo de 1984, la absorción por «Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7» de «Palentina, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 20», conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua absorbida, quedando obligada a ingresar en el Banco de España, en el plazo de treinta días, la cantidad de 7.896.382 pesetas, pendientes de ingreso en dicho Banco por «Palentina», relativas al 80 por 100 del exceso de excedentes del ejercicio 1982.

Tercero.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el mismo, esto es nacional, y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida, cuyo ámbito estaba limitado a la provincia de Palencia.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Lmo. Sr Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

20339

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Ruiz Jorquera.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-Administrativo número 57/79, promovido por don Roberto Ruiz Jorquera, sobre no inclusión del recurrente en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

-Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 57 de 1979, interpuesto por la representación de don Roberto Ruiz Jorquera, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en fecha 13 de enero de 1978, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro del Trabajo, como Presidente del Consejo de Administración de la AISS, por el que se impugnaba la resolución del Director Central de Administración y Finanzas de la Organización Sindical de 29 de noviembre de 1976, en la que no se incluía al actor como miembro del Cuerpo Técnico de Administración.

2.º Que debemos anular las referidas resoluciones impugnadas.

3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a su integración en el Cuerpo General Técnicos de la Organización Sindical, con efectos administrativos desde 1 de enero de 1974 y económicos desde el 1 de octubre de 1976, condenando a la demandada a satisfacer al actor la diferencia entre las remuneraciones percibidas y las que le hubieran correspondido en atención a la categoría que se le reconoce.

4.º No hacemos una expresa condena en costas.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20340

RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 30 de mayo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 8 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CATARI, J. M. T. 20 1984
CONVENIO COLECTIVO DE FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S. A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Partes Contratantes. El presente Convenio ha sido negociado y firmado por el Comité Intercentros y la Representación Empresarial, de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.

Artículo 2.º - Ámbito territorial y funcional. El presente Convenio Colectivo se aplicará en todos los Centros de Trabajo donde Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A., desarrolla o pueda desarrollar cualquiera de sus actividades de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Artículo 3.º - Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores fijos y de plantilla, cualquiera que sea su puesto de trabajo, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, así como los que ingresen durante su vigencia, quedando excluido el personal directivo y el de primera categoría de los Grupos Técnico, Administrativo (Subgrupo II), Jurídico-Sanitario y de Actividades Complementarias.

Artículo 4.º - Ámbito temporal. Este Convenio comenzará a regir el 1.º de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial y tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1984, pudiendo prorrogarse de año en año de no mediar denuncia en contrario de cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia del Convenio deberá presentarse por escrito con una antelación de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º - Empleo.

Ante la grave situación de empleo que atraviesa nuestro país, la Empresa se compromete, durante la vigencia del presente Convenio a no emprender acciones legales que tiendan a disminuir puestos de trabajo, compensando la contratación de personal con las modalidades de organización y cobertura del servicio público que tiene encomendado.

El personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 1984, con carácter temporal (excepto los que con tal carácter tienen contratos a plazo fijo por servicio u obra determinada, los que cubran vacante por excedencia del titular o disfruten de contrato en prácticas) y que en aquella fecha estuviesen en activo y tengan una antigüedad mínima de 6 meses, así como el que alcance dicha antigüedad durante la vigencia de este Convenio, adquirirá la condición de fijo de plantilla a la entrada en vigor del Convenio y/o en el momento de alcanzar dicha antigüedad respectivamente.

Asimismo, con carácter excepcional al personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 1984 por obra o servicio determinado (es decir, contratos a plazo fijo de un hito) y que tuviera el contrato en vigor durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, tendrá preferencia, una vez finalizado su contrato y durante los seis meses siguientes a la fecha de finalización, para cubrir las posibles plazas vacantes que pudieran producirse dentro del ámbito de la Empresa durante dicho periodo.

En tales supuestos, deberán superarse las pruebas de aptitud que la plaza vacante requiera, siempre que dicha vacante a cubrir no sea de las mismas aptitudes y características que la de procedencia.